

Ciudad de México a 30 de octubre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/292/2023

CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN AL IMSS POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA OTORGADA A PACIENTE ADULTA MAYOR EN EL HGR-1, DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

<< Personal médico tratante omitió practicar un interrogatorio exhaustivo a la víctima, lo que impidió tratar adecuadamente la infección urinaria y alta temperatura corporal que presentó

Personal médico del Hospital General Regional número 1 (HGR-1), en Tijuana, Baja California, otorgó atención médica deficiente a una persona adulta mayor, quien lamentablemente perdió la vida por choque séptico, infección en vías urinarias y una fístula anorrectal, situación que vulneró sus derechos fundamentales y ameritó que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitiera la Recomendación 160/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El 3 de julio de 2021, la víctima ingresó al servicio de Urgencias luego de padecer altos niveles de temperatura corporal, siendo diagnosticada con fibromialgia e hipertermia, por lo que permaneció internada hasta el 4 de septiembre de ese mismo año, en que fue dada de alta. Dos días después reingresó a ese nosocomio debido a que persistía la fiebre y presentaba dolor abdominal, intolerancia a la vía oral y retención urinaria.

La investigación de la CNDH permitió constatar violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de la víctima, pues el personal médico tratante omitió practicar un interrogatorio exhaustivo para conocer los antecedentes patológicos y llevar a cabo una exploración física completa, utilizando aparatos y sistemas como era obligatorio al tratarse de una persona adulta mayor con múltiples comorbilidades.

Dicha exploración les hubiera permitido detectar diversos padecimientos como los abscesos abdominales que provocaron la fiebre e impidió proporcionarle tratamiento adecuado ante el riesgo de sufrir una hemorragia. Por otro lado, a pesar de que un médico tratante señaló que la víctima tenía infección de vías urinarias por bacterias y hongos, así como alteraciones morfológicas del páncreas, determinó que no era candidata a que se le practicara una intervención quirúrgica curativa ni paliativa ni con fines de biopsia; aunado a que tampoco se solicitó interconsulta en el servicio de urología. El 18

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

de septiembre, la víctima fue diagnosticada con proctitis con fístula perineal, absceso supravesical y cistitis reactiva, a partir de la cual su estado de salud empeoró hasta que perdió la vida un mes después.

Por otro lado, en este caso también se acreditaron violaciones al derecho humano de acceso a la información en materia de salud de una víctima indirecta, toda vez que personal de la CNDH revisó el expediente clínico y comprobó que éste carecía de diversas notas de evolución y tratamiento clínico, además de que los nombres de integrantes del personal médico eran ilegibles, incumpliendo con ello diversas disposiciones de la Norma Oficial Mexicana (NOM) sobre la correcta integración de dicho documento.

Derivado de lo descrito, el IMSS deberá tramitar el registro de ambas personas agraviadas en el Registro Nacional de Víctimas para que, una vez que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas emita el dictamen correspondiente, se le pueda reparar integralmente el daño causado a la víctima indirecta y se le proporcione la medida de compensación que amerite la violación a sus derechos humanos; así también, deberá proporcionársele apoyo psicológico y tanatológico, en caso de que lo requiera.

También, se le pide dar seguimiento al procedimiento de investigación que, para deslindar responsabilidades, se inicie ante el Órgano Interno de Control en el IMSS; capacitar al personal del referido hospital sobre el derecho a la protección de la salud, el cumplimiento de las guías de tratamiento clínico del choque séptico, fístula anal y adenocarcinoma en personas adultas, entre otras, así como garantizar que, dentro de los servicios que se proporcionen en dicho centro de atención, los interrogatorios y exploraciones físicas sean practicadas conforme a lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

La Recomendación 160/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
